

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 190

Callao, 3 de mayo de 2007

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Informe N° 036-2007-REGION CALLAO-GRDE de 9 de marzo de 2007, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, y;

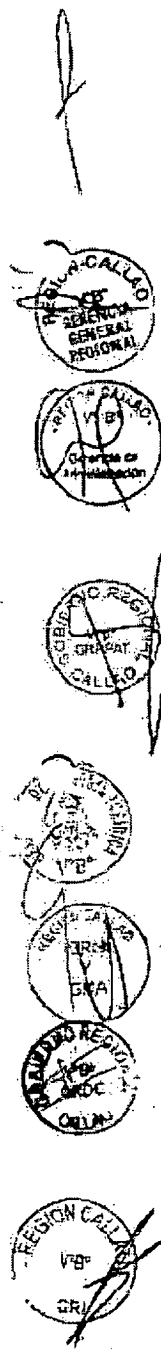
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo proceso de ejecución se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Ley N° 28273, ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales con el fin de garantizar la transferencia de funciones y recursos presupuestales de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales; asimismo, el artículo 91° del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, agenda el ciclo del proceso de acreditación en el que se efectuarán las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de las funciones sectoriales que les correspondan incluyendo el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas;

Que, el proceso de descentralización implica una progresiva y ordenada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, las cuales tienen que estar enmarcadas a los condicionamientos que exige la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, el artículo 29°-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, artículo incorporado por el artículo 3° de la Ley 27902, determina que corresponde a las Gerencias Regionales, ejercer las funciones específicas regionales en los sectores reseñados en dicha norma;



Que, con el informe del visto, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, recomienda la formación de la Comisión de Transferencia de Recepción del Gobierno Regional del Callao, la misma que estará presidida por el Gerente General Regional;

Que, atendiendo a las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR y con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conformar la Comisión de Transferencia de Recepción del Gobierno Regional del Callao, encargada de recibir las funciones sectoriales que transfieran los sectores del Gobierno Nacional, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- 1) El Gerente General Regional, quien la presidirá
- 2) El Gerente Regional de Desarrollo Económico, a quien se le encargará la coordinación general con los sectores del Gobierno Nacional.
- 3) El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 4) El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 5) El Gerente Regional de Infraestructura.
- 6) El Gerente de Administración.
- 7) El Gerente de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Comisión designada en el artículo 1, realizar todas las gestiones y coordinaciones necesarias con los sectores del Gobierno Nacional que corresponda a fin de facilitar el proceso de transferencia y verificando el cumplimiento en concordancia con el marco normativo de descentralización y las funciones institucionales del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO 3.- El Presidente de la Comisión de Transferencia a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, mantendrá informado al Presidente del Gobierno Regional del Callao, de los acuerdos y actividades que realice dicha comisión en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4.- Se delega al Gerente General Regional, en su calidad de Presidente de la Comisión de Transferencia de Recepción, la facultad de suscribir en nombre y representación del Gobierno Regional del Callao las actas de entrega y recepción de las funciones que transfieran los sectores del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Gabinete de Asesores brinde apoyo y asesoramiento a la Comisión designada, que coadyuve al eficiente cumplimiento de sus funciones.





ARTICULO 6.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario, que notifique la presente resolución a las Gerencias que conforman la comisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANCE MESA BINTO
Presidente del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER W. KOURI BURMACHAN
PRESIDENTE



[Faint, mostly illegible text body of the document]